

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2024/11916 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Uso de Instalaciones Educativas Municipales.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión de 27 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 69 de 10 de abril de 2024, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de uso de instalaciones educativas municipales sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Manises, a 20 de agosto de 2024. —El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.



REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MANISES

PREÁMBULO.

La vinculación entre la Administración Local y la Educación no sólo está basada en las relaciones con los centros docentes públicos, sino que se fundamenta en la cooperación en la realización de actividades complementarias y en la mejora del servicio educativo, mediante la utilización polivalente de los edificios escolares, abriendo su uso a los distintos sectores de la comunidad y en general al municipio, permitiendo así optimizar los recursos públicos existentes.

Las instalaciones escolares son recintos idóneos para la realización de actividades de índole asociativo, cultural y deportivo, por lo que conviene que éstas puedan desarrollarse de manera normal, siempre que no interfieran las actividades ordinarias de los centros y no sean promovidas con ánimo de lucro, garantizando el buen uso y la conservación de las mismas.

A la Administración educativa municipal corresponde establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependen, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, cuyo uso está sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de los centros.

Al amparo de ello, se establece en el presente texto las normas básicas de utilización de las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de Educación Infantil y de Primaria de Manises.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de este reglamento es definir el marco de actuación para la utilización, fuera del horario escolar, de las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Manises.

La utilización de las instalaciones y dependencias estará supeditada al normal funcionamiento del centro y al desarrollo de las actividades escolares de la comunidad educativa contempladas en la Programación Anual del Centro.

Artículo 2º.- Requisitos de acceso.

Las instalaciones y dependencias de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria podrán ser utilizadas, fuera del horario escolar, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- La entidad solicitante esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Manises.
- Cuando no tengan finalidad lucrativa, y no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.

Excepcionalmente, se permitirá el uso por asociaciones o entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, siempre y cuando se considere que el proyecto o actividad a realizar es de interés público para la comunidad educativa.

Artículo 3º. Preferencias al acceso de las instalaciones.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 27 de noviembre de 1984, por la que se regula la utilización de las instalaciones y dependencias de Centros Públicos,



tendrán preferencia en la utilización de los edificios escolares las actividades promovidas desde el Ayuntamiento de Manises.

Asimismo, dispondrán también de preferencia sobre el resto de solicitudes, todas aquellas actividades que sean promovidas por las comunidades educativas de los centros (profesorado, alumnado, familias).

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS

Artículo 4º.- Petición de uso de instalaciones.

Toda entidad ajena a la comunidad educativa del centro que desee hacer uso de las instalaciones escolares, fuera del horario escolar, dirigirá su petición a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal que, una vez informada por el Director/a del centro, se elevará al Pleno del Consejo Escolar Municipal para su resolución.

- Las solicitudes de *actividades regulares* a lo largo del curso escolar deberán presentarse durante el mes de septiembre.
- Las solicitudes para *actividades ocasionales* pueden presentarse durante el curso escolar con al menos 15 días de antelación al inicio de las actividades.
- Las peticiones para *actividades en periodo estival*, tendrán como fecha tope de solicitud el 30 de mayo.

El plazo máximo para resolver y notificar la petición de uso de instalaciones educativas será de tres meses. En caso de haber transcurrido el citado plazo sin haber obtenido respuesta a la solicitud, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 5º.- Documentación a presentar.

Las peticiones de utilización de las instalaciones y dependencias de los centros docentes, irán acompañadas de los documentos siguientes:

Instancia de Solicitud General en la que deberá constar:



- Nombre de la persona designada por la entidad como responsable del uso de las instalaciones que se solicitan.
- Instalaciones y/o dependencias solicitadas y horario de uso (tipo de aula o instalación deportiva que se solicita).
- Declaración responsable que incluya:
 - Que la entidad se compromete al uso diligente de las instalaciones del centro, así como a adoptar las medidas de vigilancia, mantenimiento y limpieza necesarias para que queden en las mismas condiciones en las que se las encontraron.
 - Que las actividades solicitadas cumplen las medidas sanitarias exigidas en el momento de su celebración.

Y acompañada de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad en caso de no estar inscrita en el Registro de Municipal de Asociaciones de Manises. En caso de entidad deportiva aportarán certificación de estar federados.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona designada como responsable del uso de las instalaciones que se solicitan.
- Póliza de seguros que cubra posibles daños a las personas y bienes por el uso de las instalaciones. La persona certifica que la entidad organizadora y la contratada por la organizadora, si es el caso, se encuentran al corriente del pago del seguro de responsabilidad civil correspondiente.
- Calendario de los días y horario de las actividades a realizar y programación de las mismas.

El mero hecho de realizar una solicitud al Ayuntamiento no da derecho a la misma hasta que no exista una autorización expresa de la misma por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Autorización del uso de instalaciones.

El Consejo Escolar Municipal, a la vista del Plan de actividades de los centros, las necesidades del Ayuntamiento y las peticiones de las restantes entidades, elaborará un



programa de utilización de las instalaciones de los centros docentes, fuera del horario escolar, armonizando en lo posible, las solicitudes recibidas y las disponibilidades existentes.

La autorización estará condicionada al buen uso y funcionamiento de las dependencias del centro objeto de la autorización, reservándose el Consejo Escolar Municipal, a instancia de los respectivos centros, el derecho a su revocación o de no-renovación en el curso próximo, en el caso de incumplimiento de los términos de la misma.

Artículo 7º.- Obligaciones de las entidades.

Las entidades autorizadas velarán por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas y responder de los daños y perjuicios que puedan producirse en las mismas.
- b. Dejar libre y a disposición del centro, una vez finalizado el plazo de la autorización, las instalaciones y demás bienes objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron.

Artículo 8º.- Prohibiciones.

Para la adecuada ordenación de la convivencia y uso de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones educativas, y sin perjuicio de las normas particulares establecidas para cada espacio escolar, con carácter general no está permitido:

- a) Fumar en las instalaciones educativas o elementos anexos, salvo en zonas que la normativa estatal o autonómica autorice.
- b) Introducir utensilios o envases de vidrio en instalaciones escolares y sus anexos.
- c) El acceso de animales en las instalaciones escolares, a excepción de los que sirvan de guía a invidentes.
- d) La entrada de vehículos motorizados, bicicletas, monopatinas, patinetes o cualquier otro vehículo, salvo si existen zonas destinadas a ellos o se concede una autorización para ello.



- f) Tirar o abandonar desperdicios de alimentos y/o bebidas en las instalaciones deportivas tales como pipas, pistachos, cacahuetes, botes...
- g) Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de cualquier instalación escolar municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Manises.

Artículo 9º.- Responsabilidad de los usuarios/as.

Los usuarios/as serán responsables de los daños que causen en los espacios educativos, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones escolares municipales, incluidas las plantas, árboles, y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

El usuario/a de las instalaciones educativas municipales será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose el Ayuntamiento de Manises de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos pertenecientes a los usuarios/as, existiendo un depósito de ropa u objetos perdidos, al que irán a parar todos aquellos objetos que se localicen por las instalaciones.

De los daños ocasionados en las instalaciones educativas municipales o en zonas o elementos anejos por parte de miembros de clubes, escolares, persona integrante de cualquier tipo de asociación o entidad, será responsable el club, centro docente, asociación o entidad a la que se le haya concedido el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Manises. Asimismo, estas entidades serán las responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

De los daños ocasionados por los usuarios/as menores de edad o personas con diversidad funcional serán responsables los padres, madres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia.



TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR Y OTRA NORMATIVA APLICABLE

Artículo 10º. Régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de la normativa aplicable al uso de instalaciones de centros educativos, se aplicará el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Manises.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en este reglamento, queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- Orden de 27 de noviembre de 1984, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre utilización de las instalaciones y dependencias de los Centros Públicos.
- Convenio singularizado de 16 de marzo de 1994, suscrito entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la mutua colaboración en la utilización de las instalaciones de los centros públicos de niveles no universitarios.
- Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Manises.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos sobre utilización de instalaciones y dependencias de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria así como de las Escuelas Infantiles Municipales, iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, no les será de aplicación sus efectos.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia (BOPV), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

